



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, doce (12) de mayo de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de mayo de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Lenin Enrique Navarro Ramos CC N.º 78.078.475
Ejecutado	Carlos Alfonso Burgos González CC N.º 78.077.981
Radicado	234174089001 2014 00334 00

1.Vía correo electrónico el señor Lenin Enrique Navarro Ramos, identificada, en calidad de ejecutado en el proceso de la referencia, otorga poder judicial al abogado Fredy de Jesús Corena Ramos, identificado con C.C. N° 1.063.165.871, y profesionalmente con la T.P. N° 359.348, para que represente sus intereses dentro del presente asunto, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 05 de ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica.

2.Con posterioridad, el nuevo apoderado de la parte activa solicita al despacho que, por conducto de la secretaría, se efectúe actualización del crédito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP. Solicitud que de entrada será denegada, por cuanto no existe dentro de nuestro ordenamiento procesal civil disposición que faculte al despacho o su secretaría a realizar de manera autónoma e independiente una liquidación del crédito. Por el contrario, la norma citada por el peticionario faculta de manera exclusiva a *“cualquiera de las partes”*. En razón de lo anterior, el despacho resuelve

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería al abogado Fredy de Jesús Corena Ramos, identificado con C.C. N° 1.063.165.871, y profesionalmente con la T.P. N° 359.348, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder a él conferido.

Segundo: Negar la solicitud de elaboración de actualización de liquidación de crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2014.00334.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b127e89d7423fbdea18e580b1399d59d83747e982c2f1bf3550189d1ecb976**

Documento generado en 12/05/2023 09:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>